

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO
Y DEPORTES ASOCIADOS
(RFEJYDA)**



REGLAMENTO DE RECOMPENSAS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPITULO PRIMERO.- DE LAS RECOMPENSAS Y DE LOS ACREEDORES A ELLAS.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL OTORGAMIENTO DE GRADOS.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA OTORGAR RECOMPENSAS Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS

CAPITULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA CONCESION DE RECOMPENSAS Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS.

DISPOSICIONES FINALES.-

ANEXO I.- FORMULARIO DE SOLICITUD

PREÁMBULO.-

La RFEJYDA, como Entidad española competente en todas las actuaciones de las personas físicas y jurídicas relacionadas con la práctica del Judo y de sus Deportes Asociados, ha de tener en cuenta para valorar y premiar, el estímulo y el esfuerzo de quienes de forma eminente, organizan, toman parte en competiciones y/o favorecen la difusión y promoción de todos los deportes adscritos a esta RFEJYDA y de sus actividades.

Con tal finalidad y en desarrollo y cumplimiento del Artículo 39 de sus vigentes Estatutos, se regulan la concesión de Recompensas y el Reconocimiento de Grados, con arreglo a las normas de este Reglamento.

CAPITULO PRIMERO.- DE LAS RECOMPENSAS Y DE LOS ACREEDORES A ELLAS.

ARTICULO 1.-

Podrán ser acreedores a la obtención de Recompensas:

1.- Las personas físicas, españolas o extranjeras, incluso a título póstumo, y personas jurídicas que se hayan distinguido notoriamente en la práctica, fomento o enseñanza de cualquiera de los Deportes acogidos en la RFEJYDA. También quienes hayan favorecido de forma notable, la investigación, difusión, organización o desarrollo de dichos Deportes, o que hayan prestado servicios extraordinarios y desinteresados en favor de los mismos.

Las Recompensas que pueden concederse son:

1. Las personas físicas

1.1. Al Mérito Deportivo de la RFEJYDA, en sus categorías de Medallas de Oro, Plata o Bronce

ORO

Medallistas mundiales o Diplomas olímpicos, Presidente, vicepresidentes de la RFEJYDA y miembros de su Junta Directiva que ostenten la condición de Presidentes de Federación Autónoma y que ejerzan su función apropiadamente durante un período mínimo de ocho años consecutivos o diez alternos.

PLATA

Medallistas europeos, Presidente, vicepresidentes de la RFEJYDA y miembros de su Junta Directiva que ostenten la condición de presidentes de Federación Autónoma que ejerzan su función apropiadamente durante un período mínimo de cuatro años consecutivos o seis alternos.

Presidentes de federación autónoma y miembros de la junta directiva de la RFEJYDA que no posean tal condición y que ejerzan su función apropiadamente durante un período mínimo de ocho años consecutivos o diez alternos.

BRONCE

Participantes en Campeonatos de Europa o del Mundo Absolutos, Presidentes de Federación Autonómica, miembros de la Junta Directiva de la RFEJYDA que no posean tal condición y miembros de Comisiones Federativas nacionales de la RFEJYDA que ejerzan su función apropiadamente durante un período mínimo de cuatro años consecutivos o seis alternos, así como aquellas personas, instituciones o empresas que colaboren durante más de diez años consecutivos o doce alternos.

DIPLOMA.

Medallistas internacionales, miembros de Órganos Colegiados Autonómicos que ejerzan su función apropiadamente durante un período mínimo de ocho años consecutivos o diez alternos, así como aquellas personas, instituciones o empresas que colaboren durante más de ocho años consecutivos o diez alternos.

1.2. Premio a la Constancia: Cinturón Negro de Plata, Cinturón Negro de Oro, Cinturón Negro de Oro Blasonado, Cinturón Negro de Platino y Cinturón Negro de Diamante.

Las personas que durante veinte o más años permanezcan en el ejercicio activo de los Deportes de la RFEJYDA, desde que obtuvieron el Cinturón Negro 1º Dan, podrán solicitar, como premio a su constancia, el Cinturón Negro de Plata, el de Oro, el de Oro Blasonado, de Platino o Diamante.

1.2.1.- Podrán concederse a quienes cumplan los tiempos siguientes:

- El Cinturón Negro de Plata, a los veinte años.
- El Cinturón Negro de Oro, a los veinticinco años.
- El Cinturón Negro de Oro Blasonado, a los treinta años.
- El Cinturón Negro de Platino, a los cuarenta años
- El Cinturón Negro de Diamante, a los cincuenta años

1.2.2.- Además del cumplimiento de los tiempos establecidos en el número anterior, será necesario que no se haya sufrido sanción firme disciplinaria. No obstante, en este último caso, se podrán solicitar estas Distinciones cuando hayan transcurrido los plazos de tiempo previstos en el Capítulo segundo de este Reglamento.

1.2.3.- No será necesario estar en posesión del Cinturón Negro de Plata para obtener el de Oro, ni el de cualquiera de los anteriores para obtener los siguientes

1.3.- Premio a la mejor trayectoria anual de los deportistas, profesores árbitros, Clubes y Federaciones:

Deportistas

- 1.3.1. Premio a la Mejor Judoka femenina: Trofeo María José Blázquez.
- 1.3.2. Premio al Mejor Judoka masculino: Trofeo Raúl Calvo
- 1.3.3. Premio a la Mejor Judoka promesa femenina
- 1.3.4. Premio al Mejor Judoka Promesa masculino
- 1.3.5. Premio a la Mejor deportista femenina de Deportes Asociados (cada DA)
- 1.3.6. Premio al Mejor deportista masculino de Deportes Asociados (cada DA)
- 1.3.7. Premio a la Mejor deportista promesa femenina Deportes Asociados (cada DA)
- 1.3.8. Premio a la Mejor deportista promesa masculino Deportes Asociados (cada DA)
- 1.3.9. Premio a la mejor pareja de Kata
- 1.3.10. Premio a la Mejor deportista femenina categoría veteranos. (Judo y deportes asociados)
- 1.3.11. Premio al Mejor deportista masculino categoría veteranos. (Judo y deportes asociados)

Profesores/Entrenadores

- 1.3.12. Premio al Mejor Profesor: Trofeo José Luis de Frutos
- 1.3.13. Premio al mejor Profesor de Deportes Asociados
- 1.3.14. Premio al Mejor Entrenador: Trofeo Sergio Cardell
- 1.3.15. Premio al mejor Entrenador de Deportes Asociados

Árbitros

- 1.3.16. Premio a la mejor labor arbitral
- 1.3.17. Premio a la mejor labor arbitral de Deportes Asociados
- 1.3.18. Premio a la Progresión arbitral

Clubes

- 1.3.19. Mejor Club deportivo
- 1.3.20. Mejor Club promoción

Federaciones

- 1.3.21. Premio a la Mejor Federación Autonómica de Judo y DA: Trofeo Francisco Valcárcel

Deportistas/Profesores/Entrenadores/Árbitros/Clubes

- 1.3.22 Premio a la Trayectoria de Judo y Deportes Asociados

1.4.- Premios a la promoción y difusión e investigación

1.4.1. Premio a la mejor Promoción y Difusión del Judo y Deportes Asociados

1.4.2. Premio a la investigación del Judo y Deportes Asociados

1.5. Premios honoríficos RFEJYDA.

Premios destinados a premiar circunstancias particulares que no se podían recompensar o premiar con los trofeos o recompensas habituales, como pueden ser una vida dedicada al deporte o al ente federativo, labores de apoyo, promoción, difusión y/o patrocinio a nuestros deportes u otras excepcionales.

1.5.1.- Presidente Honorífico de la RFEJYDA.

1.5.2.- Diploma de Cinturón Negro RFEJYDA

1.6.- Trofeo especial RFEJYDA

ARTICULO 2.-

1.- Estos premios podrán ser propuestos por iniciativa personal de los propios interesados, sus profesores, clubes o federaciones autonómicas. La propia Dirección Deportiva, el Director del Colegio Nacional de Árbitros, los Directores de la Escuela Federativa Nacional o el Director de Deportes Asociados de la RFEJYDA podrán proponer también a otros candidatos que no se hayan presentado.

2.- Premio a la Trayectoria deportiva de Judo y D. A. Se podrá proponer galardonar a cualquier persona, club deportivo o entidad relacionados con el mundo del Judo o sus Deportes Asociados que destaquen por una trayectoria excepcional única y sean merecedores de obtener esta distinción.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL OTORGAMIENTO DE GRADOS

El Otorgamiento de Grados se regirá por lo preceptuado en el presente Capítulo y en Judo, y además por lo recogido en la normativa vigente de la Federación Internacional de Judo (IJF).

ARTICULO 3.- Disposiciones comunes

1.- El 1º y 2º Dan no se podrán obtener por Recompensa.

2.- La obtención del 3º Dan por Recompensa no dará derecho a obtener la titulación conforme lo dispuesto en el Reglamento de la EFN

3.- Para la solicitud de 5º Dan por Recompensa será requisito necesario que el aspirante esté en posesión del título de Profesor-Entrenador Autonómico, Juez o Árbitro Autonómico, en el momento de efectuar dicha solicitud

4.- Para la solicitud del 6º, 7º y 8º Dan por Recompensa será requisito necesario que el aspirante esté en posesión del título de Maestro-Entrenador Nacional, Juez o Árbitro Nacional en el momento de efectuar dicha solicitud.

Además, se requerirá la realización de los cursos programados por la Escuela Federativa Nacional conforme lo dispuesto en su Reglamento, con carácter previo a la solicitud de Recompensa. No se admitirán solicitudes que no cumplan este requisito

5.- Cualquier Grado otorgado por Recompensa, impide solicitar otro nuevo o presentarse a examen para obtenerlo, antes de haber cumplido el tiempo reglamentario de permanencia.

6.- Será necesario una colaboración activa como árbitro, profesor, organizador, miembro de comités autonómicos o colaborador proactivo de la Federación Autonómica más allá de la tramitación ordinaria por cumplimiento de tiempo de permanencia y edad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante Certificación del Presidente de su Federación, excepto en el caso previsto en el artículo 9.5 párrafo 2.

7.- Para la solicitud de 7º Dan el aspirante deberá indicar en su solicitud el número de Cinturones negros formados e historial de los medallistas autonómicos y nacionales en la categoría junior y absoluta.

8.- Las solicitudes se presentarán en el Formulario recogido en el Anexo nº 1

ARTICULO 4.- Otorgamiento de Grados de Judo

1.- Se cumplirán los tiempos mínimos de permanencia y, en su caso, haber alcanzado las edades necesarias, así como el conocimiento de los Katas, conforme las Categorías correspondientes

2.- Katas de Judo: Nage No Kata – Katame No Kata- Kime No Kata – Ju No Kata – Koshiki No Kata – Kodokan Goshin Jitsu

3.- Los candidatos a 7º y 8º Dan de Judo que hubieran obtenido el reconocimiento de grado por Recompensa y quieran validar su Dan a nivel internacional, deberán cumplimentar y firmar el formulario de la IJF para su traslado y decisión conforme el Reglamento de Danes y Grados de la IJF.

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

CATEGORÍAS:

	Competidor	Árbitro	Oficial	Entrenador Nacional	Entrenador De Club
A	3 primeros de los JJOO o Campeonato del Mundo Senior	FIJ	FIJ Continental	Deportistas de la Categoría "A"	
B	3 primeros Campeonatos del Mundo de Kata Equipo Nacional Senior	Continental	Nacional	Deportistas de la Categoría "B"	Competidor Internacional
C	3 primeros del Campeonato Nacional Absoluto	Nacional	Autonómico	Deportistas de la Categoría "C"	Competidor Nacional
D	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros

GRADOS

Categoría	Dan	Tiempo permanencia	Edad mínima	Conocimiento Kata
D	3º Dan	5 años como 2º Dan	38	3 Kata
D	4º Dan	6 años como 3º Dan		4 Kata
D	5º Dan	7 años como 4º Dan		5 Kata
D	6º Dan	9 años como 5º Dan y 25 años desde obtención CN Judo 1º Dan		Koshiki No Kata
A	7º Dan	8 años como 6º Dan	38 años	Todos los Katas
B	7º Dan	10 años como 6º Dan	45 años	Todos los Katas

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

C	7º Dan	10 años como 6º Dan y 25 años desde la obtención de 1º Dan	50 años	Todos los Katas
D	7º Dan	12 años como 6º Dan y 30 años desde la obtención del 1º Dan	62 años	Todos los Katas
A	8º Dan	10 años como 7º Dan	50 años	Todos los Katas
B	8º Dan	15 años como 7º Dan	60 años	Todos los Katas

3.- Las solicitudes de 9º y 10º Dan de Judo deberán ser cumplimentadas y firmadas en el formulario oficial de la IJF y serán trasladadas directamente a la IJF.

ARTÍCULO 5.- Otorgamiento de Grados de DDAA

Dan	Tiempo permanencia	Edad mínima
3º Dan	5 años como 2º Dan	38
4º Dan	6 años como 3º Dan	
5º Dan	7 años como 4º Dan	
6º Dan	9 años como 5º Dan y 25 años desde obtención CN Judo 1º Dan	
7º Dan	10 años como 6º Dan	
8º Dan	11 años de 7º Dan	60 años
9º Dan	11 años de 8º Dan	70 años

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA OTORGAR RECOMPENSAS Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS

ARTICULO 6.-

El Presidente y la Junta Directiva, reunida en Comité Director o en Pleno, por propia decisión o a propuesta del Comité Nacional de Recompensas de la RFEJYDA, son los únicos Órganos competentes para conceder Recompensas otorgar Reconocimiento de Grados y Premios en la forma prevista en este Reglamento.

Contra sus decisiones no cabrá recurso alguno.

ARTICULO 7.-

1.- El Comité Nacional de Recompensas estará constituido por un Director y hasta nueve Vocales, que representarán a todos los Deportes y estamentos de la RFEJYDA

2.- El Director será nombrado por el Presidente de la RFEJYDA. Los Vocales serán designados libremente por la Junta Directiva entre los miembros de la RFEJYDA que por sus cualidades, méritos y experiencia, se consideren más cualificados e idóneos para decidir con ecuanimidad, a propuesta de las Federaciones Autonómicas.

3.- Formarán parte de este Comité por razón de su cargo el/la Director/a de Actividades Deportivas, el/la/los/las Director/a/es/as de la Escuela Federativa Nacional, el/la Directora del Colegio Nacional de Árbitros y el/la Director/a de Deportes Asociados, o persona que los represente.

4.- Podrán ser igualmente designados tres Vocales Suplentes, que actuarán en caso de ausencia de los Titulares. Al Director lo sustituirá, en tal supuesto, el Vocal titular presente de mayor edad.

5.- El Comité estará asistido por un Secretario, que será el Secretario General de la RFEJYDA o, en su caso, quien le sustituya o en quien delegue.

ARTICULO 8.-

1.- Corresponde al Director del Comité:

1.1. El buen orden y gobierno del mismo, cumpliendo y haciendo cumplir las normas y disposiciones reguladoras.

1.2. Convocar y presidir el Comité, dirigiendo sus deliberaciones.

1.3. Autorizar con su firma las comunicaciones, Actas y cualesquiera otros documentos en que ésta fuere necesaria.

2.- Son funciones del Secretario:

2.1. Prestar al Comité, al Director y a los Vocales, la asistencia necesaria en los temas que se les atribuyan, coordinando los trabajos.

2.2. Llevar la correspondencia oficial y el registro de la misma.

2.3. Cursar las convocatorias con la antelación suficiente, señalando lugar, día y hora.

2.4. Preparar los Expedientes para su debido conocimiento por el Comité.

ARTICULO 9.-

1.- El Comité quedará válidamente constituido siempre que se hallen presentes el Director, el Secretario y dos Vocales.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, mediante votación a mano alzada, efectuándose la votación por orden inverso a la edad de los Vocales. El Director, cuyo voto será dirimente en caso de empate, votará en último lugar.

3.- Los Miembros del Comité Nacional de Recompensas, no podrán solicitar ni obtener ninguna Recompensa ni Reconocimiento de Grado mientras desempeñen su mandato, excepto los Cinturones Negros de Plata, Oro, Oro Blasonado, Platino y Diamante

CAPITULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA CONCESION DE RECOMPENSAS Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS.

ARTICULO 10.-

1.- Las solicitudes y propuestas de concesión Recompensas y de Otorgamiento de Grados de 3º a 8º Dan tanto de Judo como de los demás Deportes Asociados, se atenderán al modelo de Formulario federativo recogido en el Anexo I

Las propuestas de concesión de Otorgamiento de Grados de 9º y 10º Dan de Judo se atenderán al modelo de Formulario publicado por la Federación Internacional.

2.- El cómputo de edad, tiempo de permanencia y méritos se hará hasta el treinta y uno de diciembre del año en que se celebre la reunión del Comité de Recompensas para estudio de las propuestas de concesión.

Dichos méritos e historial, deportivo y profesional, que sólo se podrán tener en cuenta una vez, se valorarán a partir de la fecha en que se concedió la última Recompensa o Reconocimiento de Grado.

3.- Quienes en la obtención de algún grado no hubieran observado los requisitos de edad y permanencia que están especificados en este Reglamento, para solicitar el siguiente al que ostenten, deberán cumplir el tiempo total que resulte de la suma de los mínimos establecidos para llegar al que pretendan, teniendo en cuenta que sólo se podrá aplicar la reducción de tiempo a un candidato solo una vez durante toda su trayectoria y por tanto en la siguiente concesión además de cumplir el tiempo de permanencia completo no se le podrá aplicar ninguna reducción más.

4.-Cualquier grado otorgado por Recompensa, impide la opción para presentarse a examen para nuevo Grado sin haber cumplido el tiempo de permanencia y edad reglamentarios.

5.- La documentación del Aspirante, sea persona física o jurídica, afiliado a la RFEJYDA se cursará necesariamente a través del Presidente de la correspondiente Federación Autonómica, cuyo informe o Vº Bº, será siempre preceptivo.

Si no está afiliado, se cursará directamente al Comité Nacional de Recompensas, que podrá recabar de las Federaciones Autonómicas los informes que estime pertinentes.

6.- El Comité Nacional de Recompensas podrá solicitar que se complementen o amplíen los antecedentes que juzgue necesarios.

Los Directores de las Comisiones Nacionales, Colegios Técnicos y Escuela Federativa Nacional de la RFEJYDA, deberán facilitar los informes que les solicite respecto a sus miembros y colaboradores.

7.- No deben admitirse, en las federaciones autonómicas, las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, el tiempo de permanencia o la edad.

8.- Será excluida toda solicitud que no vaya acompañada de la documentación establecida en el presente reglamento.

ARTICULO 11.-

1.- La solicitud de recompensas de Grado podrán ser solicitadas por el interesado (con el VºBº de su federación autonómica) o por la federación autonómica directamente, a través de su presidente.

2.- La concesión quedará condicionada a su aceptación escrita por el interesado y su recepción el día señalado por la RFEJYDA.

Si por alguna circunstancia suficientemente justificada no pudiera acudir personalmente en dicha fecha, la podrá exponer en su escrito a la Presidencia de la RFEJYDA, que decidirá la recepción por persona que lo represente o la remisión mediante envío con acuse de recibo de su recepción o la cancelación de la concesión.

Se exceptúa la concesión de las Recompensas de Cinturón Negro de 3º Dan de Judo y Deportes Asociados, cuya entrega será efectuada el día señalado por la Federación Autonómica a la que pertenezca el Recompensado.

ARTICULO 12.-

1.- No podrán solicitarse ni concederse Recompensas, ni Otorgamiento de Grados, en los siguientes casos:

1.1. Las personas que hubieran sido sancionadas en un procedimiento disciplinario deportivo y/o por dopaje mientras no hayan transcurrido desde el cumplimiento de la sanción los plazos de dos o tres años, según lo hubiesen sido respectivamente por falta grave o muy grave.

1.3. Quienes, reuniendo los requisitos reglamentarios, hayan incurrido pública o notoriamente en actos contrarios a los fines de la RFEJYDA, de tal forma que la concesión o el otorgamiento pudiera suponer descrédito para la Recompensa o Grado.

2.- La concurrencia de los hechos y circunstancias descritos en los números anteriores de este Artículo habrá de ser constatada inexcusablemente por el Comité Nacional de Recompensas o la Junta Directiva de la RFEJYDA en su caso.

3.- En una misma convocatoria sólo podrá obtenerse un Reconocimiento u Otorgamiento de Grado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogado el Reglamento de Recompensas de la RFEJYDA hasta ahora vigente, aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión del día el 29 de marzo de 2019

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor, conforme prescriben los vigentes Estatutos de la RFEJYDA, al día siguiente de su aprobación por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, sin perjuicio de su posterior inscripción en el Registro de Reglamentos Federativos del Consejo Superior de Deportes.

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD

FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECOMPENSA

RECOMPENSA:.....

Apellidos:.....

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Federación Autonómica:



FECHAS OBTENCIÓN DAN:

Grado	Fecha examen	Fecha Recompensa
1º Dan		
2º Dan		
3º Dan		
4º Dan		
5º Dan		
6º Dan		
7º Dan ¹		
8º Dan		
9º Dan		

¹ Para la solicitud de CN 7º Dan de Judo el aspirante deberá especificar el número de Cintos negros formados e historial de los medallistas autonómicos y nacionales en la categoría junior y absoluta (en el siguiente epígrafe de “Resultados deportivos”).

CINTOS NEGROS FORMADOS

Nombre del Club	Nº CN formados	Año

RESULTADOS DEPORTIVOS

Campeonato	Año	Resultado

ENTRENADOR

Nombre deportista	Campeonato	Año	Resultado

PROFESOR Y PRÁCTICA (ACTIVIDADES DE CLUB)

Nombre DE CLUB	Función	Fecha comienzo	Fecha final

KATA: Relación de Kata que domina (Nage No Kata, Katame No Kata, Kime No kata, Ju No Kata, Kodokan Goshin Jutsu)

ARBITRAJE

	Fecha

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL JUDO

Campeonato	Año	Resultado

ESTUDIOS MÉDICOS Y CIENTÍFICOS: Tema y descripción

	Fecha

OTRAS ACTIVIDADES DEL JUDO Y VARIOS

	Fecha

FIRMAS

--	--

VºBº Presidente Federación Autonómica

Fdo. El solicitante